

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**1.-** El artículo 256 inc. 3° de la Ley 24.522 establece que corresponde regular honorarios profesionales al aprobarse cada estado de distribución complementaria por el monto que corresponda a lo liquidado en ella.

Es decir que la base regulatoria se encuentra conformada únicamente por el activo ingresado con posterioridad a la presentación del informe final (art. 222 Ley 24.255), lo que implica que no pueden tenerse en cuenta en esta oportunidad las sumas que ya han sido distribuidas y consideradas en momentos anteriores, pues, carece de sustento positivo utilizar el valor del activo realizado cuando los honorarios deben ser fijados sobre el monto a distribuir (argto. Guillermo M. Pesaresi - Julio F. Passaron, "Honorarios en concursos y Quiebras", Editorial Astrea, 2002, pág. 341)

**2.-** De las constancias de autos, advertimos que a fs. 863 se aprobó el proyecto de distribución de fondos complementario por la suma de \$978.342,35. Por ello, el pie arancelario en el caso que nos ocupa estará constituido por ese monto, y no por el del activo realizado (\$1.290.529,85) adoptado por el colega de la instancia anterior.

En función de lo expuesto, entendemos razonable regular los honorarios de la sindicatura interviniente tomando como base regulatoria la suma de \$978.342,35, a fin de que se pueda establecer una remuneración acorde a las tareas efectivamente realizadas en esta etapa complementaria del proceso falencial.

**3.-** Por los argumentos brindados, se fijan los honorarios de la **SINDICATURA PLURAL HENDERSON - LASTRA - MARTIN ZOTES**, en la suma de pesos **SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$70.400)**, modificando de esta forma lo resuelto a fs. 863 (conf. arts. 265 inc. 3°, 267, 272 y ccdantes de la Ley 24.522).

Todas las regulaciones, con más aportes previsionales e impuesto valor agregado (IVA) para el supuesto de haberse denunciado la condición de responsable inscripto (art. 3 inc. e, 10, 11, 37 y 38 de la ley 23.349 modif. por la ley 23.871).

**4.-** Devuélvase.

**ALEXIS ALAIN FERRAIRONE**  
**SECRETARIO**